



Al responder cite este número
UBPD-1-2023-010061

Bogotá - D.C., 25 de agosto de 2023

Señora
ANÓNIMO ANÓNIMO

Publicación página web.
No registra
Orocue – Casanare



Contraseña: LeOl9e5WXX

**Asunto: Ampliación respuesta Radicado UBPD - 2-2023-003128 / Alcance
Comunicación UBP-1-2023-006763**

Cordial saludo, señor/a:

Dando alcance a la comunicación radicada número UBPD-1-2023-006763, a través de la cual se da respuesta a la PQRSD UBPD-2-2023-003128, nos permitimos informar:

En primer lugar, resulta importante precisar que el Código Penal Colombiano en el artículo 210A, tipifica el delito de acoso sexual de la siguiente manera:

“El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (...).”

Cabe resaltar que las miradas morbosas o gestos sugestivos que incomoden a una persona pueden constituirse como conductas de acoso sexual.

Al respecto la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SP124- 2023 Radicación No. 55149 de 29 de marzo de 2023 señaló:

“(...) quien pretende una satisfacción sexual de otra persona, puede comunicar esa pretensión de manera verbal y expresa como una propuesta o solicitud. No obstante, aun cuando las palabras empleadas no sean conclusivas, la intención podrá ser comprendida por el receptor a partir del sentido con el que son dichas, deducido de los gestos, miradas, ademanes que emplea el interlocutor, su lenguaje corporal, el tono, el lugar y la ocasión, así como el uso o la costumbre que la sociedad ha conferido a ciertas imágenes o frases para ser entendidas con un carácter sexual.”

Ahora, al tratarse de una conducta punible, quien se considere víctima de esta podrá interponer la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de que



Al responder cite este número
UBPD-1-2023-010061

se adelante la respectiva investigación por la comisión del delito y su posterior judicialización de llegar a ser el caso.

La UBPD fortalecerá las campañas de socialización y sensibilización para erradicar y prevenir este tipo de conductas de la Entidad.

Atentamente,

PAOLA XIMENA MARTINEZ BALLEEN
Subdirectora de Gestión Humana
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

Con copia: DEISY KATERINE BELTRAN ACOSTA / SGH

Anexos:

Proyectó: MARIA ALEJANDRA OLARTE TORRES / SGH

Proyectó: ANGELA MARIA MORENO ORJUELA / SGH

Revisó: . MAGDA JEANNETTE RODRIGUEZ HERRERA / SGH